

**I DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

DECRETO 189/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la confederación de entidades para la economía social y autónomos de Extremadura (CEPES-Extremadura) para la realización de actuaciones en materia de responsabilidad social empresarial, emprendimiento en economía social y autónomos y para la conmemoración en Extremadura del año internacional de las cooperativas. (2012040210)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.17, la competencia exclusiva en las materias de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas. Fomento de todas las modalidades de economía social.

Del mismo modo, el artículo 73.2 del citado texto legal señala dentro de los principios generales de la Economía de Extremadura, que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma fomentarán y, en su caso, regularán la participación de los agentes sociales y económicos en organismos e instituciones con funciones de desarrollo de Extremadura. Igualmente, propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, entre otras, competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

La Junta de Extremadura y la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (CEPES-Extremadura), tienen la firme voluntad de contribuir al desarrollo económico, social y laboral de Extremadura, mediante la promoción de una economía social vertebrada y unida, generadora de empresas y empleo de calidad, innovadora, competitiva y emprendedora, comprometida con el desarrollo local, rural y de cohesión social, e impulsora de valores y principios de responsabilidad social, solidaridad, participación, democracia, sostenibilidad e igualdad de género.

El apoyo, compromiso e impulso prestado al movimiento cooperativo y al colectivo del autoempleo, debe mantenerse y reforzarse y no solo por tratarse de un mandato constitucional, sino también por las oportunidades que presentan en una Comunidad como la nuestra, para crear nuevos empleos estables de calidad, generar mayor valor añadido en las actividades socioeconómicas y reforzar el papel dinamizador que viene desempeñando en el entorno territorial en el que se ubican.

Para avanzar en el desarrollo de la economía social y el autoempleo en Extremadura y apoyar el esfuerzo que realizan sus interlocutores, es intención de la Junta de Extremadura dar



una respuesta integral a todas estas necesidades y expectativas y la decisión se traduce en diseñar una estrategia ambiciosa que, siendo complementaria con las medidas contenidas en el Plan 3E, cristalizan en la concesión de una subvención regulada en el presente Decreto, que profundice en la consecución de dicho desarrollo en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, en el que se establece que aquellos otros supuestos excepcionales que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c) pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de septiembre de 2012.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (en adelante, CEPES-Extremadura) para la ejecución de las líneas de actuación consistentes en: responsabilidad social empresarial, emprendimiento en economía social y autónomos y conmemoración en Extremadura del "Año Internacional de las Cooperativas 2012", en orden a impulsar y contribuir al desarrollo de la economía social y el autoempleo en la Comunidad Autónoma.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente Decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Artículo 2. Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente Decreto es la Confederación de Entidades para la Economía Social y Autónomos de Extremadura (CEPES-Extremadura).

Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Dirección General de Trabajo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente Decreto.

**Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.**

1. CEPES-Extremadura es la organización empresarial de carácter intersectorial y de ámbito autonómico de carácter más representativo de las entidades de economía social y autónomos extremeños, que tiene entre sus fines estatutarios con carácter general, la defensa y promoción de los intereses económico-sociales y empresariales derivados de la actividad profesional y empresarial, y se considera por ello que es la única entidad capacitada y el colaborador idóneo para la ejecución de las líneas de actuación contempladas en el presente Decreto y que resultan necesarias para potenciar el desarrollo de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como forma adecuada para la generación de empleo
2. Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en la exigencia de formular una respuesta urgente en la necesidad de fomentar y desarrollar el área de la economía social y el autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en beneficio principalmente de las específicas formas societarias cooperativas y al colectivo del autoempleo, que presentan una serie de oportunidades en una Comunidad como la nuestra, para crear nuevos empleos estables de calidad, generar mayor valor añadido en las actividades socioeconómicas y reforzar el papel dinamizador que viene desempeñando en el entorno territorial en el que se ubican.

Artículo 4. Actividad Subvencionada.

La subvención se aplicará para la ejecución por parte de CEPES-Extremadura de las siguientes actuaciones en materia de economía social y autoempleo, consistentes en:

a) Responsabilidad Social Empresarial:

Difusión, divulgación, e implantación de los principios de Responsabilidad Social de las Empresas de Economía Social. Las actuaciones que se van a realizar son las siguientes:

- Realización de 8 jornadas de divulgación de la Responsabilidad Social y formación en los sistemas de autoevaluación.
- Elaboración del diagnóstico de la Responsabilidad Social Empresarial de las entidades socias de CEPES y de CEPES como confederación, de acuerdo con la herramienta de autoevaluación desarrollada por la Dirección General de Trabajo.
- Elaboración en función del diagnóstico anterior, de la memoria y/o informe de sostenibilidad de las entidades socias de CEPES y de CEPES como confederación.

b) Emprendimiento en empresas de economía social y autónomos:

Desarrollo de las actuaciones encaminadas a que los desempleados, potenciales empresarios, puedan poner en marcha iniciativas que permitan a Extremadura contar con un mayor incremento en la actividad emprendedora. Las actuaciones que se van a realizar son las siguientes:

- Elaboración de estudios de mercado para detectar oportunidades de negocio por toda la geografía extremeña, para cada uno de los sectores definidos.



- Difusión del emprendimiento, dando a conocer cualquier de las distintas formas jurídicas de las empresas de economía social, al igual que autónomos, realizando una especial atención en el ámbito de la mujer, mediante la realización de seminarios, jornadas, congresos, etc.
 - Evaluación de intereses y problemas locales y sociales para fomentar el emprendimiento, definiendo temas comunes para constituir empresas de economía social y autónomos, haciendo hincapié en el emprendimiento femenino, que contribuyan al fomento del empleo en sectores de población con especiales dificultades de inserción laboral.
 - Realización de estudios pormenorizados del perfil profesional de las personas desempleadas al objeto de fomentar en ellos la constitución de las cooperativas más adecuadas e idóneas a su perfil en función de los distintos sectores cooperativos. Este proceso se completará con el tutelaje y apoyo de las nuevas cooperativas, acompañándolas desde el momento de su constitución.
 - Realización de análisis sobre el perfil profesional para impulsar la capacidad emprendedora de los demandantes de empleo, identificando los promotores de las empresas de servicios integrales a crear dentro del programa.
 - El asesoramiento y asistencia de las nuevas empresas acompañándolas desde el momento de su creación.
- c) Conmemoración en Extremadura del "Año Internacional de las Cooperativas 2012".

Cepes Extremadura como entidad asociativa a nivel regional del cooperativismo, y con enfoques participativos, flexibles y didácticos realizará, con el fin de conmemorar el año Internacional de las Cooperativas, las siguientes actividades:

- Realización de dos Jornadas "Extremadura y sus Cooperativas" con la participación, en al menos una, de cooperativas portuguesas.
- Elaboración y divulgación sobre el "Año internacional de las Cooperativas", en artículos de las revistas pertenecientes a entidades socias de CEPES-Extremadura.
- Desarrollo de una Feria de Muestras, que visualice externamente los productos, actividades y servicios del sector cooperativo, acompañadas de reconocimientos al esfuerzo, relevancia, innovación, continuidad, así como cualquier otra cualidad digna de ser premiada.
- Exposición Itinerante sobre el cooperativismo nacional y regional.

Artículo 5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1. El importe de la subvención asciende a 400.000 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2012: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyecto 2000.19.02.9005 "Instituciones sin fines de lucro" y código de proyecto de gasto 2004.19.02.001 "Apoyo a Instituciones en el ámbito de la economía social y autóno-



mos”, con fuente de financiación Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura como Anexo I al presente Decreto.

2. Se considerarán gastos subvencionables objeto de la presente subvención, los gastos generales y de funcionamiento en que pudiera incurrir CEPES-Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las obligaciones asumidas en el marco de actuación referenciado en el artículo anterior y se ocasionen, entre el 1 de enero de 2012 y el 15 de diciembre de 2012.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y CEPES-Extremadura, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva de la forma siguiente:

- Primer pago del 25 %, previa justificación de los gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cuantía de la ayuda, y una vez firmado el convenio de concesión de la subvención.
- Segundo y tercer pago del 25 %, previa justificación de los gastos y pagos por un importe igual o superior al 25 % de la cuantía de la ayuda en cada uno de ellos.
- Último pago del 25 %, previa justificación de los gastos y pagos por el importe restante hasta el 100 % de la subvención concedida, que deberá remitirse antes del 15 de diciembre de 2012.

Artículo 8. Justificación.

1. A efectos de la justificación de la adecuada realización de las líneas de actuación contempladas en el presente Decreto, se deberá presentar en la justificación de gastos y pagos previa al abono de cada 25 % de la subvención, por el representante legal de la entidad CEPES-Extremadura ante la Dirección General de Trabajo la siguiente documentación:
 - Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas con el importe de la subvención abonada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - Los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
2. Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura.

**Artículo 9. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Decreto y en el convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) CEPES-Extremadura deberá acreditar, con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.

En todo caso, la Dirección General de Trabajo, comprobará de oficio, previo al momento de la concesión y a cada uno de los pagos, que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.

f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación otorgada por el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de forma que deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo a la presente subvención de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa. Asimismo, deberán adoptarse las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Artículo 10. Reintegro.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el



reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 262/2011, de 21 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2011.

Disposición Final Primera.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO I**

Presupuesto por actuación.

1. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Presupuesto Global: 60.000 €.
 - Elaboración del diagnóstico de la Responsabilidad Social Empresarial de las entidades socias de CEPES y de CEPES como confederación, de acuerdo con la herramienta de autoevaluación desarrollada por la Dirección General de Trabajo. Presupuesto 32.000,00 €.
 - Realización de 8 jornadas de divulgación de la Responsabilidad Social y formación en los sistemas de autoevaluación. Presupuesto 14.000,00 €.
 - Elaboración en función del diagnóstico anterior, de la memoria y/o informe de sostenibilidad de las entidades socias de CEPES y de CEPES como confederación. Presupuesto 14.000,00 €.
2. EMPRENDIMIENTO EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS: Presupuesto Global: 200.000 €.
 - Elaboración de estudios de mercado para detectar oportunidades de negocio por toda la geografía extremeña, para cada uno de los sectores definidos. Presupuesto 20.000 €.
 - Difusión del emprendimiento, dando a conocer cualquiera de las distintas formas jurídicas de las empresas de economía social, al igual que autónomos, realizando una especial atención en el ámbito de la mujer, mediante la realización de seminarios, jornadas, congresos, etc. Presupuesto 100.000,00 €.
 - Evaluación de intereses y problemas locales y sociales para fomentar el emprendimiento cooperativo, definiendo temas comunes para constituir empresas de economía social y autónomo, haciendo hincapié en el emprendimiento femenino, que contribuyan al fomento del empleo en sectores de población con especiales dificultades de inserción laboral: (Presupuesto 80.000 €).
 - a) Estudios pormenorizados del perfil profesional de las personas desempleadas al objeto de fomentar en ellos la constitución de las cooperativas más adecuadas e idóneas a su perfil en función de los distintos sectores cooperativos. Este proceso se completará con el tutelaje y apoyo de las nuevas cooperativas, acompañándolas desde el momento de su constitución.
 - b) Análisis de Perfil Profesional para impulsar la capacidad emprendedora de los demandantes de empleo, identificando los promotores de las empresas de servicios integrales a crear dentro del Programa.
 - c) El asesoramiento y asistencia de las nuevas empresas acompañándolas desde el momento de su creación.
3. CONMEMORACIÓN EN EXTREMADURA DEL AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS 2012": Presupuesto Global: 140.000 €.
 - Realización de dos Jornadas "Extremadura y sus Cooperativas" con la participación, en al menos una, de cooperativas portuguesas. Presupuesto 20.000 € .



- Elaboración y divulgación sobre el “Año internacional de las Cooperativas”, en artículos de las revistas pertenecientes a entidades socias de CEPES-Extremadura. Presupuesto 10.000,00 €.
- Realización de una Feria de Muestras, que visualice externamente los productos, actividades y servicios del sector cooperativo, acompañadas de reconocimientos al esfuerzo, relevancia, innovación, continuidad, así como cualquier otra cualidad digna de ser premiada. Presupuesto 100.000,00 €.
- Exposición Itinerante sobre el cooperativismo nacional y regional. Presupuesto 10.000,00 €.
- GASTOS (actividades, gastos de personal, funcionamiento, alquileres, generales, etc...).